Naciones Unidas A/75/799–S/2021/220

Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de marzo de 2021
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo quinto período de sesiones
Temas del programa 34, 71, 72 y 135

Prevención de los conflictos armados

Derecho de los pueblos a la libre determinación

Promoción y protección de los derechos humanos

La responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad

Consejo de Seguridad
Septuagésimo sexto año

Carta de fecha 4 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas

En relación con mi carta de 2 de febrero de 2021, remito adjunta a la presente una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Artsaj (República de Nagorno Karabaj) sobre la incesante violación por parte de Azerbaiyán de las obligaciones que le incumben con arreglo al derecho internacional humanitario en relación con los prisioneros de guerra y los civiles capturados durante la ofensiva militar contra Artsaj y después de ella (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer circular la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas del programa 34, 71, 72 y 135, y del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Mher **Margaryan**
Embajador y
Representante Permanente

21-03066 (S) 150321 170321

Se ruega reciclar

Anexo de la carta de fecha 4 de marzo de 2021 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas

Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Artsaj

La negativa de Azerbaiyán a conceder el estatus de prisioneros de guerra y repatriar a los militares armenios y liberar a los civiles, anunciada por el Presidente de Azerbaiyán en una entrevista que concedió a la prensa extranjera el 26 de febrero y por el Ministerio de Relaciones Exteriores el 27 de febrero, constituye una violación flagrante de las obligaciones internacionales que incumben a Azerbaiyán con arreglo al derecho internacional humanitario y no resistiría un análisis riguroso.

Según Bakú, estos presos armenios no son prisioneros de guerra porque fueron capturados después de que los dirigentes de Armenia, Rusia y Azerbaiyán firmaran la Declaración Trilateral; no obstante, esta postura inventada no puede eximir a Azerbaiyán de las obligaciones que le corresponden con arreglo al Convenio de Ginebra relativo al Trato debido a los Prisioneros de Guerra. En cuanto signatario de los Convenios de Ginebra, Azerbaiyán no tiene libertad para modificar las definiciones a discreción con el fin de eludir las obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario. Los argumentos relativos a las normas del uso de la fuerza (*ius ad bellum*), que se rigen por otros tratados internacionales, y en particular la Carta de las Naciones Unidas, no pueden eximir a Azerbaiyán de su obligación de cumplir y observar estrictamente el derecho internacional humanitario (*ius in bello*) y asegurar su observancia. La obligación de los Estados de acatar los principios del derecho internacional humanitario es absoluta, de modo que no se ve diluida de ninguna manera por argumentos concernientes a la legalidad del uso de la fuerza.

Al argumentar que los militares capturados no son prisioneros de guerra, Azerbaiyán también distorsiona abiertamente la realidad sobre el terreno y deja patente una absoluta impunidad. Los 64 militares armenios capturados por Azerbaiyán en diciembre de 2020 estaban desplegados en las aldeas de Khtsaberd e Hin Tagher, ubicadas en la región de Hadrut (República de Artsaj), que estaban bajo el control del Ejército de Defensa de Artsaj cuando se firmó la Declaración Trilateral. Estos soldados mantenían sus posiciones, tal como exigía el párrafo 1 de la Declaración Trilateral, y su captura fue consecuencia directa de la violación por parte de Azerbaiyán del claro llamamiento efectuado en la Declaración al cese de las hostilidades.

La gimnasia semántica que realiza Azerbaiyán al redefinir prisioneros de guerra para eludir las obligaciones que le incumben con arreglo al derecho internacional humanitario queda patente en el hecho de que, además de los 64 militares capturados en diciembre de 2020, Azerbaiyán sigue negándose a repatriar a las personas capturadas en la ofensiva militar que acometió contra la República de Artsaj el 27 de septiembre de 2020.

La postura de Azerbaiyán carece de base jurídica y no se sostiene en ningún hecho. La patente elusión de las obligaciones que le corresponden con arreglo al derecho internacional humanitario en relación con el personal militar y civil armenio capturado no solo contraviene lo dispuesto en los Convenios de Ginebra relativos al Trato debido a los Prisioneros de Guerra y a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, sino que además convierte en rehenes a los armenios retenidos por Azerbaiyán, ya que estas personas están siendo detenidas precisamente para mejorar la posición de Azerbaiyán al implementar sus objetivos estratégicos contra la República de Artsaj y la República de Armenia.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Artsaj remitió cartas a los organismos especializados de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa exponiendo en detalle por qué el derecho internacional humanitario es aplicable a las personas capturadas por Azerbaiyán.

En estas cartas se explicó en profundidad por qué los miembros de las fuerzas armadas de un Estado en conflicto con otro Estado tienen derecho a ser considerados prisioneros de guerra si caen en manos del enemigo, independientemente de si existen hostilidades a gran escala entre los dos Estados.

Las instituciones especializadas internacionales encargadas de monitorear el cumplimiento de los compromisos contraídos por Azerbaiyán con arreglo al derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos coinciden con esta interpretación. De hecho, han exigido en repetidas ocasiones que Azerbaiyán libere de inmediato a los prisioneros de guerra y civiles retenidos, y lo han hecho tanto en declaraciones públicas como en sesiones privadas mantenidas con representantes de dicho país. No obstante, Azerbaiyán se niega a hacerlo.

De conformidad con la Declaración Trilateral y el Convenio de Ginebra, exhortamos a Azerbaiyán a que cumpla las obligaciones que le corresponden con arreglo al derecho internacional humanitario, en lugar de seguir tratando de justificar sus violaciones manifiestas con declaraciones ilegales y vacías. Instamos asimismo a la comunidad internacional a que, de acuerdo con el artículo 1 de todos los Convenios de Ginebra, obligue a Azerbaiyán a que cumpla de inmediato y en su totalidad las claras obligaciones que le incumben con arreglo a los Convenios.

Stepanakert
1 de marzo de 2021